

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

M.P. GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Pereira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	66001-31-05-001-2018-00060-01
Demandante:	Beatriz Gutiérrez Lozada
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S. A
Juzgado:	Primero Laboral Circuito

Teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia declaró la ineficacia del traslado y reconoció la pensión de vejez con mesada establecida y retroactivo pensional, se hace necesario constatar si existe reporte de retiro del sistema por parte de la demandante o si esta continúa cotizando como dependiente, aspecto trascendental para decidir uno de los puntos objeto de apelación tanto de la parte actora como de Colpensiones.

Por lo anterior, por Secretaría, requiérase a Colfondos S.A. para que remita la historia laboral de la demandante, actualizada, e informe si se ha producido novedad de retiro del sistema por parte de la accionante, a través de su empleador o si, por el contrario, continua como cotizante activa.

Notifíquese y cúmplase,

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

Firmado Por:

German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1641974ba7cbab3ff02f9631e99cc9cc5ded42bef6df88d3143b6afb38e724**

Documento generado en 21/09/2022 07:36:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>